

**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO,
POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE CREAN LOS
PREMIOS ANDALUCÍA PARA LA ECONOMÍA SOCIAL «PREMIOS ANDALUCÍA ES», Y SE
ESTABLECEN SUS BASES REGULADORAS.**

En junio de 2021 los Premios Andalucía ES comenzaron su andadura, expresando la *«firme intención de perdurar en el tiempo»*. Era y es una apuesta institucional de reconocimiento público de la labor de las personas y entidades que favorecen con sus actuaciones el desarrollo de la economía social por ser modelos de negocios participativos que todavía tienen poca visibilidad.

Meses después de la aprobación de la Orden de 12 de junio de 2021, por la que se crean los Premios Andalucía para la Economía Social «Premios Andalucía ES», y se establecen sus bases reguladoras, el Plan de Acción para la economía social de la Unión Europea, aprobado por la Comisión Europea el 9 de diciembre de 2021, enfatizaba que aumentar la visibilidad de la economía social era fundamental para su reconocimiento y desarrollo. Los datos demostraban que el público en general, en particular los jóvenes y las personas desfavorecidas, los interlocutores sociales, las partes interesadas y los financiadores, siguen sin ser plenamente conscientes del impacto positivo de la economía social.

En consonancia con este Plan de Acción de la Unión Europea se formuló la nueva Estrategia Española para la Economía Social 2023-2027, y el actual Plan Estratégico para el Impulso y Modernización de la Economía Social en Andalucía (PIMESA) 2023-2026, que como el resto de instrumentos citados hace especial hincapié en dar visibilidad a esta forma de hacer economía desarrollando para ello diversos programas y siendo uno de sus objetivos el de aumentar el reconocimiento de la economía social por la sociedad.

La experiencia acumulada en la tramitación de las anteriores convocatorias de los premios muestra que las bases reguladoras establecen con respecto a los criterios de valoración de los proyectos así como en la documentación a aportar en la presentación de las candidaturas, limitaciones en el acceso a los premios que dificultan el interés de las personas y entidades vinculadas a la economía social en dichos premios. Se constata en el hecho de la que se ha aminorado la participación en cada edición.

Por ello, y teniendo presente las conclusiones recogidas en la Estrategia Española para la Economía Social 2023-2027 y el Plan Estratégico para el Impulso y Modernización de la Economía Social en Andalucía 2023-2026 anteriormente citados, la presente modificación pretende corregir las deficiencias detectadas,





Junta de Andalucía

aprovechando para incorporar los valores en alza de la economía social, con la intención de ofrecer unos premios atractivos que supongan un valor añadido para nuestras entidades de economía social.

De igual modo se proponen asimismo unos cambios relacionados con la simplificación administrativa, y la mejora en la redacción de algunos artículos haciéndolos más accesibles para las personas destinatarias, tales como unificar la fecha en la que las personas y entidades participantes deben tener cumplidos los requisitos para la participación, la eliminación de aportación de documentación por una declaración responsable de ulterior comprobación, establecer el plazo de presentación de candidaturas en cada convocatoria, o la incorporación de nueva normativa en el régimen jurídico aplicable.

Así, es pretensión de la modificación proyectada cumplir con dos objetivos principales. Por un lado, reducir cargas para las personas y entidades participantes, eliminando aportación de documentación; por otro, acercar los premios a la realidad económico-social de nuestras entidades de economía social, favoreciendo una mayor concurrencia de candidaturas.

Esta orden de modificación cumple con los principios dispuestos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, es necesaria y eficaz la propuesta normativa por cuanto el nuevo contenido favorecerá en última instancia una mayor concurrencia de participación.

Bajo el principio de proporcionalidad, la regulación contenida en este texto es la mínima imprescindible para asegurar la satisfacción del interés general perseguido.

Queda asimismo salvaguardado el principio de seguridad jurídica, dada la coherencia completa del contenido de esta norma con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario, toda vez que la norma contempla las garantías necesarias al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En aplicación del principio de transparencia, toda la documentación de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conforman el procedimiento de elaboración, estarán disponibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Junta de Andalucía

Por último, amparada en el principio de eficiencia, esta norma no contiene nuevas cargas administrativas, siendo uno de sus propósitos, en gran medida, la eliminación de éstas.

En consecuencia y de conformidad con la competencia establecida en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con las competencias establecidas en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a iniciativa y propuesta de la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación de la Orden de 12 de junio de 2021, por la que se crean los premios Andalucía para la Economía Social «Premios Andalucía ES», y se establecen sus bases reguladoras.:*

La Orden de 12 de junio de 2021, por la que se crean los premios Andalucía para la Economía Social «Premios Andalucía ES», y se establecen sus bases reguladora, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un nuevo apartado x) en el artículo 2, redactado^s en los siguientes términos:

«x) el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo ».

Dos. Los apartados c) y e) del artículo 3 quedan redactados en los siguientes términos:

«c) Premio al mejor proyecto de economía circular.

Reconocimiento dirigido a entidades de economía social andaluzas que adopten los principios de reducción, reutilización y reciclaje, en sus procesos de producción, circulación y/o consumo».

«e) Premio al mejor proyecto realizado por mujeres o para mujeres.

Reconocimiento dirigido a entidades de economía social andaluzas, cuyo proyecto empresarial pone en valor la labor de la mujer, fomentando su empoderamiento, principalmente en los sectores en los que tienen menor visibilización».

Tres. El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:



Junta de Andalucía

«Artículo 7. Proyectos.

1. Cada proyecto solo podrá optar por una de las categorías de premios.

Se entiende por proyecto la puesta en marcha de una nueva línea de negocio en la propia actividad de la entidad, así como la propia actividad de aquélla.

2. Los proyectos presentados deben haber sido ejecutados en todo o en parte con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria. Cuando los proyectos presentados se refieran a una nueva línea de negocio y no a la propia actividad de la entidad, deberán haberse iniciado en el año natural anterior a la convocatoria hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.

3. Para la modalidad d) de los premios, el proyecto se referirá a publicaciones o difusiones realizadas en el año inmediatamente anterior al del año natural a la convocatoria hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.

4. Los proyectos se compondrán de una memoria detallada con una extensión máxima de 10 páginas por una cara en formato PDF. La memoria realizará una presentación de la empresa o entidad, exponiendo los méritos de la candidatura, en relación con las características de la modalidad de premio a la que se opta. La memoria se redactará utilizando un lenguaje no sexista y no discriminatorio, evitando cualquier mención a estereotipos sexistas o sociales. En el caso de las memorias de la modalidad d), éstas tendrán una extensión máxima de 2 páginas por una cara.

5. Los proyectos que opten a las diferentes modalidades de los premios deben estar vinculados al territorio andaluz.

Cuatro. El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Se establecen como criterios de valoración para la modalidad a) Premio al mejor proyecto innovador y/o de esfuerzo empresarial los que figuran a continuación hasta un máximo de 130 puntos, según el orden de prelación siguiente:

a) Excelencia. Hasta 40 puntos.

Se valorarán proyectos que aportan un valor añadido en el sector en el que operan, favoreciendo la economía digital, la economía de escala y el incremento de la competitividad en los procesos de producción.

b) Vida y resiliencia. Hasta 20 puntos.



Junta de Andalucía

Se valorará la trayectoria empresarial y permanencia en el mercado, así como la capacidad de adaptación a los cambios operados en éste.

c) Responsabilidad social corporativa en el ámbito de la economía social. Hasta 20 puntos.

Se valorarán aquellas actuaciones que se comprometan con los valores y principios de la economía social, que incidan en la implantación de recursos de eficiencia energética, arquitectura de inclusión para colectivos vulnerables y uso responsable de los recursos naturales, implementación de medidas de conciliación laboral y familiar, así como cualquier otra medida integrada de manera efectiva con la finalidad de gestionar los impactos sociales, económicos y medioambientales generados por su actividad.

d) Innovación referida al proceso o producto. Hasta 20 puntos.

e) Esfuerzo inversor. Hasta 20 puntos.

Se valorará la inversión realizada por las entidades, ya sea de capital, recursos materiales o humanos, destacando especialmente a aquellas que, a pesar de contar con una capacidad de inversión limitada debido a un volumen de negocio menor o a una infraestructura técnica y de recursos humanos reducida, demuestran un compromiso significativo en su desarrollo y crecimiento.

f) Innovación social. Hasta 10 puntos.

Se valorarán proyectos que tenga por objeto la inclusión de personas vulnerables o marginadas, como inmigrantes u otras minorías alejadas del mercado laboral, la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad, la igualdad de género, los derechos de las personas LGTBI, el emprendimiento social juvenil e inclusión de los jóvenes en el mercado laboral, los servicios sociales innovadores, incluida la innovación en los servicios asistenciales o den respuesta a otras soluciones a problemas sociales.

2. Se establecen como criterios de valoración para la modalidad b) Premio al mejor proyecto de nueva creación los que figuran a continuación hasta un máximo de 120 puntos, según el orden de prelación siguiente:

a) Originalidad, creatividad e innovación respecto a procesos y productos. Hasta 40 puntos.

Se valorarán proyectos que aportan un un valor añadido en el sector en el que operan, favoreciendo la economía digital y el incremento de la competitividad en los procesos de producción.

b) Escalabilidad. Hasta 20 puntos.

Se valorará la capacidad del proyecto para expandirse o crecer para adaptarse a nuevas demandas y requisitos o para adaptarse al mercado, así como la capacidad de aumentar la producción, alcance o ingresos de manera proporcional al crecimiento de la demanda o del mercado.



Junta de Andalucía

c) Esfuerzo inversor. Hasta 20 puntos.

Se valorará la inversión realizada por las entidades, ya sea de capital, recursos materiales o humanos, destacando especialmente a aquellas que, a pesar de contar con una capacidad de inversión limitada debido a un volumen de negocio menor o a una infraestructura técnica y de recursos humanos reducida, demuestran un compromiso significativo en su desarrollo y crecimiento.

d) Responsabilidad social corporativa en el ámbito de la economía social. Hasta 20 puntos.

Se valorarán aquellas actuaciones que se comprometan con los valores y principios de la economía social, que incidan en la implantación de recursos de eficiencia energética, arquitectura de inclusión para colectivos vulnerables y uso responsable de los recursos naturales, implementación de medidas de conciliación laboral y familiar, así como cualquier otra medida integrada de manera efectiva con la finalidad de gestionar los impactos sociales, económicos y medioambientales generados por su actividad.

e) Innovación social. Hasta 10 puntos.

Se valorarán proyectos que tenga por objeto la inclusión de personas vulnerables o marginadas, como inmigrantes u otras minorías alejadas del mercado laboral, la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad, la igualdad de género, los derechos de las personas LGTBI, el emprendimiento social juvenil e inclusión de los jóvenes en el mercado laboral, los servicios sociales innovadores, incluida la innovación en los servicios asistenciales o den respuesta a otras soluciones a problemas sociales.

f) Formación y experiencia. Hasta 10 puntos.

Se valorará la formación, incluida la relacionada con las capacidades directivas y liderazgo, así como la experiencia profesional de los miembros constituyentes de la nueva sociedad cooperativa.

3. Se establecen como criterios de valoración para la modalidad c) Premio al mejor proyecto de economía circular los que figuran a continuación hasta un máximo de 120 puntos, según el orden de prelación siguiente:

a) Sustitución en procesos y productos de materias provenientes de fuentes no renovables por materias primas de origen biológico que sean reutilizables, reciclables o compostables. Hasta 20 puntos.

b) Prevención de los residuos tanto del propio producto como de los generados en su actividad. Hasta 20 puntos.

Se valorará la implementación de estrategias de aumento del ciclo de vida y reducción de la obsolescencia prematura.



Junta de Andalucía

c) Implementación de medidas de cambio hacia productos, bienes, recursos y servicios más sostenibles y circulares. Hasta 20 puntos.

Se valorará la recuperación de materias primas secundarias de alta calidad y fomento de su mercado para la reincorporación a procesos productivos, así como la reducción de los impactos asociados al consumo, uso o negocio.

d) Gestión de residuos. Hasta 20 puntos.

Se valorarán las actuaciones implantadas necesarias para el tratamiento de los desechos, desde su generación, hasta su eliminación o reaprovechamiento, incluyendo la recogida de los residuos, su transporte, la gestión de los que son especialmente peligrosos, el reciclaje de los materiales aprovechables, así como las medidas de trazabilidad.

e) Responsabilidad social corporativa en el ámbito de la economía social. Hasta 20 puntos.

Se valorarán aquellas actuaciones que se comprometan con los valores y principios de la economía social, que incidan en la implantación de recursos de eficiencia energética, arquitectura de inclusión para colectivos vulnerables y uso responsable de los recursos naturales, implementación de medidas de conciliación laboral y familiar, así como cualquier otra medida integrada de manera efectiva con la finalidad de gestionar los impactos sociales, económicos y medioambientales generados por su actividad.

f) Actuaciones de impacto positivo en la ciudadanía. Hasta 20 puntos.

Se valorarán actuaciones de políticas educativas, sociales e I+D+i, tales como campañas, proyectos, talleres, eventos, de sensibilización y divulgación que impliquen a toda la sociedad en la adopción de hábitos más circulares.

4. Se establecen como criterios de valoración para la modalidad d) Premio al mejor proyecto de difusión los que figuran a continuación hasta un máximo de 75 puntos, según el orden de prelación siguiente:

a) Interés en cuanto a la visibilización del papel de las entidades de economía social en el sector económico y empresarial andaluz. Hasta 20 puntos.

b) Implementación en iniciativas que desarrollen su contenido. Hasta 20 puntos.

c) Grado de difusión del proyecto presentado. Hasta 15 puntos.

d) Calidad técnica narrativa, fotográfica o multimedia. Hasta 10 puntos.

e) Carácter participativo y multilateral. Hasta 10 puntos.



Junta de Andalucía

5. Se establecen como criterios de valoración para la modalidad e) Premio al mejor proyecto realizado por mujeres o para mujeres los que figuran a continuación hasta un máximo de 100 puntos, según el orden de prelación siguiente:

a) Ejecución de proyectos en sectores con menor representación femenina. 20 puntos.

Se valorará el papel de la mujer en la empresa en los sectores de la construcción, la industria manufacturera o la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

b) Brecha de género. Hasta 20 puntos.

Se valorará la implantación de medidas correctivas de estereotipos que puedan influir en el proceso de producción o diseño de bienes y servicios.

c) Órgano de administración o de gobierno de la entidad conformado al 100% por mujeres. 20 puntos.

d) Responsabilidad social corporativa en el ámbito de la economía social. Hasta 20 puntos.

Se valorarán aquellas actuaciones que se comprometan con los valores y principios de la economía social, que incidan en la implantación de recursos de eficiencia energética, arquitectura de inclusión para colectivos vulnerables y uso responsable de los recursos naturales, implementación de medidas de conciliación laboral y familiar, así como cualquier otra medida integrada de manera efectiva con la finalidad de gestionar los impactos sociales, económicos y medioambientales generados por su actividad.

e) Adopción de políticas y prácticas que promuevan la igualdad de género y respalden el bienestar y el desarrollo profesional de las mujeres, distintos de los Planes de igualdad obligatorios. Hasta 20 puntos.

6. Podrá ser propuesto para la concesión del premio aquel proyecto que alcance una mayor puntuación en la modalidad que participa. En caso de empate, se resolverá en favor de aquel proyecto que haya conseguido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden de prelación establecido en cada modalidad. De persistir el empate, la decisión se tomará por voto de calidad de la persona que ostenta la presidencia del jurado, debiendo argumentarse la misma en el acta que refleje la propuesta de concesión de los premios.

7. El Jurado podrá proponer menciones especiales, sin dotación económica, con el objeto de destacar la calidad de las candidaturas presentadas.

Cinco. El artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 9. Participantes.

1. Podrán participar en las modalidades a) y b) de los premios establecidos en el artículo 3, las sociedades cooperativas andaluzas de primer, segundo o ulterior grado.



Junta de Andalucía

2. Podrán participar en la modalidad c) y e) de los premios establecidos en el artículo 3, las entidades públicas o privadas andaluzas, relacionadas con el ámbito de la economía social, en los términos del artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

3. Podrán participar en la modalidad d) de los premios establecidos en el artículo 3, las personas físicas o entidades públicas o privadas andaluzas, relacionadas con el ámbito de la economía social, en los términos del artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social».

Seis. El artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 10. Requisitos para la participación.

1. Las personas jurídicas deberán tener su domicilio social y desarrollar su actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y tener cumplidas todas las obligaciones registrales que la norma sectorial de aplicación les imponga.

2. Las personas físicas deberán tener su residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estar desarrollando una actividad profesional mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas. El personal docente investigador con relación administrativa o laboral con una universidad no requerirá el alta en el citado impuesto.

3. Los requisitos anteriores deberán cumplirse a la fecha de inicio del plazo de presentación de candidaturas de cada convocatoria.

4. La inscripción de alta o calificación en el registro correspondiente deberá haberse realizado, al menos, un año natural antes del inicio del plazo de presentación de candidaturas. No obstante, para la modalidad b) de los premios, la inscripción de alta en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas deberá efectuarse dentro de ese año natural anterior hasta el inicio del citado plazo.

5. Las personas jurídicas vinculadas a la economía social en los términos establecidos en el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, que no adopten la forma jurídica de sociedad de capital, declararán responsablemente en la solicitud de candidatura estar dadas de alta/calificadas, vigentes y tener cumplidas, en su caso, las obligaciones registrales impuestas por la normativa sectorial aplicable.

La presentación de la candidatura conllevará la autorización para la consulta, siendo el órgano instructor el encargado de solicitar la certificación correspondiente al registro competente.

6. Las personas jurídicas vinculadas a la economía social en los términos establecidos en el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, que adopten la forma jurídica de sociedad de capital declararán responsablemente en la



Junta de Andalucía

solicitud de candidatura estar dadas de alta/calificadas como entidades de economía social en el registro administrativo correspondiente, si bien deberán aportar la correspondiente certificación acreditativa de estar vigentes y del cumplimiento del resto de obligaciones registrales que la norma sectorial de aplicación les imponga, que será aportada con la candidatura.

La presentación de la candidatura conllevará la autorización para la consulta del alta/calificación como entidad de economía social, siendo el órgano instructor el encargado de solicitar la certificación correspondiente al registro competente.

7. Las personas jurídicas no vinculadas a la economía social en los términos establecidos en el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, deberán aportar la correspondiente certificación acreditativa de estar de alta/calificada, vigentes y cumplidas las obligaciones registrales que la norma sectorial de aplicación les imponga. Dicha documentación deberá ser aportada con la candidatura.

8. Las personas físicas declararán responsablemente tener la residencia en Andalucía y estar desarrollando una actividad profesional mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que será comprobado por el órgano instructor. En el caso que no fuera posible la consulta se requerirá a la persona interesada para que la aporte.

Siete. El artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 12. Lugar, forma y plazo de presentación de candidaturas.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.a) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas y entidades interesadas en participar en estos premios deberán presentar su candidatura según modelo del Anexo I que se publicará junto a la resolución de convocatoria, así como la documentación preceptiva, a través de la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de economía social, en la siguiente dirección electrónica.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24413/datos-basicos.html>

Cuando las personas interesadas utilicen un sistema de firma válido de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

2. Para las modalidades a), b), c) y e) de los premios, la candidatura se acompañará de la siguiente documentación:



Junta de Andalucía

- a) Memoria a la que hace referencia el artículo 7.
- b) Acuerdo del órgano competente de la entidad aprobando la presentación de su candidatura.
- c) En su caso, certificación acreditativa de estar de alta/calificadas, vigentes y cumplidas las obligaciones registrales que la norma sectorial de aplicación les imponga.

3. Para la modalidad d) de los premios, la candidatura irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria a la que hace referencia el artículo 7.
- b) En su caso, copia del proyecto de investigación realizado.

Si se trata de un proyecto no impreso, la memoria aportará todos los datos necesarios para acceder al contenido del mismo, reflejando la autoría, fecha, así como el canal de comunicación en el que se ha difundido (revista, jornadas técnicas, congresos, blog, campaña publicitaria) y cualquier otro dato que identifique de manera inequívoca la difusión del proyecto presentado.

- c) En su caso, certificación acreditativa de estar de alta/calificadas, vigentes y cumplidas las obligaciones registrales que la norma sectorial de aplicación les imponga.

4. El plazo de presentación de candidaturas se establecerá en cada convocatoria.

5. Cuando la solicitud se presente por una persona representante apoderada de la solicitante, deberá contar con firma electrónica o certificado digital propio de la persona apoderada. Si la persona representante se encontrase dada de alta en el registro electrónico general de apoderamientos a través de la plataforma APODERA, se realizará de oficio la correspondiente consulta. En su defecto, se cumplimentará el certificado de apoderamiento que se publicará como anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el extracto de la convocatoria, el cual deberá acompañarse junto con la candidatura, en acreditación de tal representación.

6. En el caso que una persona física o jurídica presente más de una candidatura, se entenderá que participa en aquella modalidad indicada en la última candidatura presentada a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, entendiéndose desistidas todas las anteriores.

7. Quedará automáticamente excluida aquella candidatura que presente un proyecto ya premiado en una anterior convocatoria, en cualquiera de las modalidades convocadas, independientemente que se presente por distinta persona física o jurídica.

Ocho. Se elimina el apartado 2 del artículo 13, pasando el apartado 3 a ser el nuevo apartado 2.



Junta de Andalucía

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.